

ORDENANZA N° 040/2024

VISTO:

La necesidad de otorgar la escritura traslativa de dominio sobre el lote N° 101, de la Manzana N° 3, que mide 206,47 metros cuadrados, identificado con número de matrícula N° 493.732 y empadronado en la Dirección General de Rentas bajo la cuenta N°1804-41641603, bajo el Plan "TU SUEÑO, TU PROYECTO 2", de la Municipalidad de Alejandro Roca, a la Sra. BOSIO FLORENCIA ANABELA, D.N.I 37.126.559, quien lo adquiere a través de una solicitud presentada al señor Intendente Municipal y al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de fecha 26/08/2024 emitida por la Sra. Moreno, María Fabiana y el Sr. Bosio, Hugo Rubel, D.N.I 20.324.020, hoy herederos del Sr. Bosio Felipe Gaston, solicitando se autorice otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble mencionado a la Sra. Bosio Florencia Anabela, como exclusiva y única propietaria.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Febrero del año 2021, entre Municipalidad de Alejandro Roca, representada en ese acto por la antes Intendenta Municipal Ariana Judhit Viola, como parte vendedora y el Sr. Bosio Felipe Gastón, D.N.I 43.610.933, en carácter de comprador, se celebró un contrato de compraventa de inmueble identificado precedentemente.

Que mediante autointerlocutorio N° 352 de fecha 21/08/2024 en los autos caratulados: "BOSIO FELIPE GASTON – DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte. N°12873095, se designó como únicos y universales herederos de Bosio Felipe Gastón, a su madre la Sra. Moreno, María Fabiana, D.N.I 20.916.562 y a su padre, Bosio Hugo Rubel, D.N.I 20.324.020.-

Que con fecha 26/08/2024 se envía una solicitud al señor Intendente Municipal y al Sr. Presidente del Concejo Deliberante emitida por la Sra. Moreno, María Fabiana y el Sr. Bosio, Hugo Rubel, solicitando se autorice otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble mencionado a la Sra. Bosio Florencia Anabela, como exclusiva y única propietaria.

Que se agrega como anexo I a la presente Ordenanza copia de la Declaratoria de Herederos del Sr. Bosio Felipe Gastón y la nota mencionada ut supra.-

Que de acuerdo a la cláusula Quinta del contrato "La Municipalidad procederá a otorgar la Escritura traslativa de dominio cuando el comprador haya cancelado la totalidad de la deuda..."-.

Según surge de la certificación emitida por la Oficina Municipal de Rentas, que se acompaña a la presente, se ha cancelado la totalidad de la deuda.

Que en mérito de lo expuesto, corresponde a esta Municipalidad otorgar la pertinente Escritura traslativa de dominio, corriendo el comprador con la totalidad de los gastos y honorarios que origine la referida escrituración (Clausula Quinta del citado contrato).-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: AUTORIZÁSE al Sr. Intendente Aldo Oscar Etcheverry y al Secretario de Gobierno y Coordinación el Sr. Pablo Jesús Tosto a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. BOSIO FLORENCIA ANABELA, D.N.I 37.126.559, designado como lote N° 101, de la Manzana N° 3, que mide 206,47 metros cuadrados, identificado con número de matrícula N° 493.732 y empadronado en la Dirección General de Rentas bajo la cuenta N°1804-41641603, bajo el Plan "TU SUEÑO, TU PROYECTO 2"

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 03/09/2024.-